

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 9  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 11, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**30 DE JULIO DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUMERO 89, SERIE 1982-1983, A FIN DE CORREGIR LAS DISTANCIAS EN LAS COLINDANCIAS DEL TERRENO DENOMINADO "PARCELA A"; "PARCELA B"; "PARCELA C" Y "PARCELA D" DE LA URBANIZACION VILLA NEVAREZ, RIO PIEDRAS, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 89, Serie 1982-83, autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a retirar de uso público, cerrar y vender a los vecinos colindantes el paso de peatones ubicado entre las calles 30 y 32 de la Urbanización Villa Nevárez, sector Río Piedras, San Juan, Puerto Rico;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 63, Serie 2000-2001, enmendó la Sección Primera de la Ordenanza Número 89, Serie 1982-83, a fin de corregir las colindancias de las parcelas denominadas "A", "B", "C" y "D" que se hizo constar en la referida Ordenanza 89, toda vez que según el plano de mensura preparado por el Departamento de Obras Públicas, hoy Departamento de Obras Públicas y Ambiente, del 14 de junio de 1979, se pudo constatar que dichas colindancias estaban incorrectas;

**POR CUANTO:** Por error involuntario en la Ordenanza Número 63 no se corrigieron las distancias en las colindancias de las referidas parcelas de acuerdo con el plano de mensura mencionado;

**POR CUANTO:** Con el propósito de que la Escritura de Compraventa correspondiente sea inscrita en el Registro de la Propiedad, es necesario que se enmienden las distancias de estas parcelas.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección Primera de la Ordenanza Número 89, Serie 1982-1983, para que lea como sigue:-

“Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Municipio de San Juan, a retirar de uso público y vender, sin sujeción al requisito de subasta pública, las parcelas que constituyen el paso de peatones ubicado entre las calles 30 y 32 de la Urbanización Villa Nevárez, Río Piedras, Puerto Rico, descritas a continuación y de acuerdo [a los términos que autoriza la Ley 146 del 18 de junio de 1980, en su Artículo 12.07] al Artículo 9.010 y 9.016 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**PARCELA A**

“URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la calle Núm. 30, Urb. Villa Nevárez, con una cabida superficial de 39.4218 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 1.5136 metros con terrenos propiedad de la parcela “C”; por el Sur, en una distancia de 1.4775 metros, con terrenos propiedad de la calle número 30 de la Urb. Villa Nevárez; por el Este, en una distancia de 26.3600 metros, con terrenos propiedad de la parcela denominada “B”; y por el Oeste, en una distancia de 26.3900 metros con el predio de terreno correspondiente al solar núm. 317 propiedad de Don Angel Irlanda Rivera.”

**PARCELA B**

“URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la calle Núm. 30, Urb. Villa Nevárez, con una cabida superficial de 39.3794 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 1.5136 metros con terrenos propiedad de parcela denominada “D”; por el Sur, en una distancia de 1.4775 metros con terrenos propiedad de la calle Núm. 30 de la mencionada urbanización; por el Este, en una distancia de 26.3300 metros, con la parcela de terreno propiedad correspondiente al solar núm. 315 propiedad de Don Cristóbal Méndez Quiñones; y por el Oeste, en una distancia de 26.3600 metros con terrenos propiedad de la Parcela A“.

**PARCELA C**

“URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la calle Núm. 32 de la Urb. Villa Nevárez, con una cabida superficial de 40.4885 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 1.5074 metros con terrenos propiedad de la calle Núm. 32 de la mencionada urbanización; por el Sur, en una distancia de 1.5136 metros con terrenos propiedad de Parcela A; por el Este, en una distancia de 27.3534 metros con terrenos propiedad de parcela D; y por el Oeste, en una distancia de 26.7890 metros, con terrenos correspondientes al solar núm. 316 propiedad de Don Delwin Vélez Toro.”

**PARCELA D**

“URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la calle Núm. 32 de la Urb. Villa Nevárez, con una cabida superficial de 40.5637 metros cuadrados y en lindes: por el Norte, en una distancia de 1.5074 metros con terrenos propiedad de la calle 32 de la mencionada urbanización; por el Sur, en una distancia de 1.5136 metros con terrenos propiedad de Parcela B; por el Este, en una distancia de 26.8900 metros con predio de

terreno correspondiente al solar #314 propiedad de Don Hiram H. Puig Ferreira; y por el Oeste, en una distancia de 27.3534 metros, con terrenos propiedad de parcela denominada "C".

**Sección 2da.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte advenga en contravención con la presente, queda por esta derogado hasta donde existiere tal contravención.

**Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Válles Pérez  
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor Miguel A. Doménech Vilá.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde